



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00410-00

Al Despacho del señor Juez el memorial por medio del cual la apoderada judicial de la parte demandante manifiesta que desiste del recurso de reposición promovido contra el auto de fecha 28 de septiembre de 2023, por medio del cual se declaró la nulidad de todo lo actuado respecto el demandado **LUIS GABRIEL LONDOÑO GUTIERREZ** e igualmente insiste en continuar la ejecución respecto el otro demandado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de octubre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN

Secretaria

Bucaramanga, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta que la parte actora se pronunció respecto al requerimiento realizado por el Despacho en el auto de fecha 28/09/2023, solicitando que se continúe la ejecución respecto del deudor **CARLOS ALBERTO LONDOÑO GUTIERREZ**, se dará aplicación al artículo 547 *ibídem*, el que prevé:

“Terceros garantes y codeudores. Cuando una obligación del deudor esté respaldada por terceros que hayan constituido garantías reales sobre sus bienes, o que se hayan obligado en calidad de codeudores, fiadores, avalistas, aseguradores, emisores de cartas de crédito, o en general a través de cualquier figura que tenga como finalidad asegurar su pago se seguirán las siguientes reglas:

1. Los procesos ejecutivos que se hubieren iniciado contra los terceros garantes o codeudores continuarán, salvo manifestación expresa en contrario del acreedor demandante.

2. En caso de que al momento de la aceptación no se hubiere iniciado proceso alguno contra los terceros, los acreedores conservan incólumes sus derechos frente a ellos.

PARÁGRAFO. *El acreedor informará al juez o al conciliador acerca de los pagos o arreglos que de la obligación se hubieren producido en cualquiera de los procedimientos”. (comillas y cursiva por fuera del texto original).*

Finalmente, en atención a lo reglado en el artículo 316 del C.G.P, se considera pertinente aceptar el desistimiento al recurso de reposición que produjo la parte actora en contra del auto que se profirió para el día 28/09/2023, a través del cual se dispuso declarar de plano la nulidad de todas las decisiones adoptadas luego del



24/03/2021 dentro de este proceso ejecutivo en lo que atañe exclusivamente al demandado **LUIS GABRIEL LONDOÑO GUTIERREZ**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la **SUSPENSIÓN** del presente proceso ejecutivo respecto del ejecutado **LUIS GABRIEL LONDOÑO GUTIERREZ**, hasta tanto se resuelva sobre la solicitud de negociación de deudas presentada por el referido sujeto procesal ante la **CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS**, siguiendo lo establecido en el numeral 1º del artículo 545 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR continuar el trámite procesal respecto del deudor **CARLOS ALBERTO LONDOÑO GUTIERREZ** bajo lo conceptuado en el artículo 547 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR oficiar a la **CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS** colocándole en conocimiento lo aquí decidido. Líbrense el oficio respectivo, con el fin de que se tenga en cuenta la misma en el trámite adelantando ante esa oficina.

CUARTO: ADVERTIR a la parte ejecutante que, en caso de pagarse total o parcialmente la obligación que aquí se cobra, deberá denunciarse dicha circunstancia a este estrado o al conciliador para que sea tenida en cuenta en los procedimientos adelantados en contra del señor **LUIS GABRIEL LONDOÑO GUTIERREZ**.

QUINTO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de reposición que interpuso la parte actora en contra del auto de fecha 28/09/2023.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 24 DE OCTUBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2855973e4eaff227ddf43365ef6ce2e10d5f413b822c14c7054527ffde5e88**

Documento generado en 23/10/2023 12:43:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>